

Junta auxiliar de Cárceles

DE AGUADILLA.

Señalado el día 14 del corriente para sacar á subasta el suministro de raciones, vestuario, agua, alumbrado y demás para los presos en la Cárcel de esta cabecera durante el presente ejercicio de 1880 á 81, y resultando no haberse presentado licitador alguno, se acordó por la Junta del ramo tenga efecto un tercer acto de remate el día 24 del corriente á las dos de su tarde. Y se hace público para que los que gusten hacer proposiciones las presenten en la Secretaría de mi cargo, en la que se halla de manifiesto el respectivo pliego de condiciones.

Aguadilla, 15 de Agosto de 1880. — El Secretario, *Manuel Gonzalez*. — Vº Bº — El Alcalde - Vice - presidente, *Mendez de Arcaña*. [2945] 3-3

Junta auxiliar de Cárceles

DE MAYAGUEZ.

Presupuesto de gastos e ingresos para el año económico de 1880-81.

Pesos. Cts.

SECCION 1ª — EGRESOS.

Capítulo 1º — Artículo 1º — Personal.

Sueldo del Alcaide, segun el artículo 57 del Reglamento de 20 de Marzo de 1866..... 500 ..

Artículo 2º

Sueldo del Llaveró - mandadero, segun el artículo 101 del mismo Reglamento..... 250 ..

Artículo 3º

Gratificacion de Cabos de presos, calculando cuatro al mes á razon de doce pesos cada uno al año, segun los artículos 137 y 147 del Reglamento..... 48 ..

Capítulo 2º — Artículo 1º — Material.

Para material de la Secretaría de la Junta..... 144 ..

Artículo 2º

Sellos de correo para la correspondencia y remision de las cuentas trimestrales y de recibos para la contabilidad..... 11 ..

Artículo 3º

Importe de 23,835 socorros de presos de Mayagüez y demás pueblos, que se calculan necesarios durante el año del presupuesto en vista de lo invertido á razon de 18 centavos de peso por cada estancia en cuanto á alimento..... 4290 30

Artículo 4º

Importe del vestido que se calcula necesario para los presos..... 76 ..

Artículo 5º

Importe de 159 raciones de enfermos dentro del edificio, que aumentan en una mitad, las ordinarias segun el artículo 153 del Reglamento y se calculan indispensables..... 42 93

Artículo 6º

Importe de las medicinas que necesitan los presos enfermos durante el año, incluso las patentadas mandadas presupuestar por su Superior oficio de 26 de Octubre de 1871..... 260 ..

Artículo 7º

Costo de 50 hospitalidades para enfermos que no puedan continuar en la Cárcel, segun el artículo 199 del Reglamento á 75 centavos.. 37 50

Artículo 8º

Adquisicion de un libro número 8 para la Cárcel. 8 60

Artículo 9º

Sostenimiento durante el año de doce luces de gas á nueve centavos de peso cada una diaria. 395 28

Artículo 10.

Para gastos menores de la Guardia, sostenimiento de una luz y compra de tubos, utensilios, etc..... 51 10

Artículo 11.

Para enseres mayores de la Cárcel, reparaciones y limpieza de muebles, compra de los que se necesitan, etc..... 200 ..

Artículo 12

Gratificacion al Depositario para libros, segun órden de 17 de Julio de 1867..... 75 ..

Artículo 13.

Gratificacion al Alcaide para papel y tinta, calculando 50 centavos al mes..... 6 ..

Artículo 14.

Gastos imprevistos..... 100 ..

Total de egresos..... 6495 71

SECCION 2ª — INGRESOS.

Capítulo único. — Artículo 1º

Producto obtenido y que se calcula obtener de

las tres piezas de la Cárcel destinadas á los detenidos y presos que quieran utilizarlas, al tenor del artículo 138 del Reglamento..... 150 ..

Artículo 2º

Por lo que han de contribuir los cuatro pueblos del partido judicial mediante reparto, segun los artículos 6 y 27 del Reglamento..... 6345 71

Total de ingresos..... 6495 71

RESUMEN.

Importan los egresos..... 6495 71

Importan los ingresos..... 6495 71

Total igual.....

Mayagüez, 15 de Mayo de 1880. — *Pedro José de Olaguibel*. — *Acisclo Diaz*. — *F. Cancio y Lopez*. — *Elias Arser*. — *Dr. Martin Travieso*. — *Manuel R. Balsac*, Secretario. [2982]

Reparto entre los pueblos que componen el partido judicial de Mayagüez de la cantidad de 6,345 pesos 61 centavos que debe distribuirse del presupuesto de gastos de la Junta auxiliar de Cárceles, formado para el año económico de 1880-81.

PUEBLOS.	Contribucion que satisfacen al Tesoro.		Cuota que les corresponde.	
	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
Mayagüez.....	48,443	83	4,357	30
Las Marías.....	6,244	19	565	50
Añasco.....	13,782	56	1,248	21
Rincon.....	1,597	84	144	70
Totales.....	70,063	42	6,345	71

Mayagüez, 15 de Mayo de 1880. — *Pedro José de Olaguibel*. — *Acisclo Diaz*. — *F. Cancio y Lopez*. — *Elias Arser*. — *Dr. Martin Travieso*. — *Manuel R. Balsac*, Secretario. — Es copia conforme con los originales. — Mayagüez, 17 de Agosto de 1880. — El Secretario, *Manuel R. Balsac*. — Vº Bº — El Alcalde Vice - presidente, *Pedro José de Olaguibel*. [2982]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DR. DON FRANCISCO BELMONTE Y CARDEÑAS, Juez de 1ª Instancia de Arecibo, y en comision del Distrito de San Francisco y su partido judicial.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Victoriano Rodriguez, vecino de Aguas-buenas, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Capital á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por estafa.

Dado en Puerto - Rico á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta. — *Dr. Francisco Belmonte*. — El Escribano, *Manuel J. Calderon*. [3014]

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Joaquín de Jesús, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que se le instruye por hurto; apercibido si no lo verifica de sustanciarse la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Puerto - Rico, veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta. — *Dr. Francisco Belmonte*. — El Escribano, *Manuel J. Calderon*. [3015]

DON MARIANO GARCIA MERIEL, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez y su partido judicial.

Al público hago saber: que en los autos de concurso de Don Juan Apolinar de la Rosa, vecino que fué de esta Ciudad, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes correspondientes al mismo, compuestos de la hacienda *Esperanza*, sita en el barrio de Añasco - arriba, jurisdiccion de Añasco, de unas ciento cincuenta y cinco y media cuerdas de terreno, colindantes al Norte con la quebrada nombrada *La Puente*, el pueblo ántes citado y terrenos de Don José Antonio Sein, al Este con el antiguo camino real, al Sud con terrenos de la hacienda *Ventura*, de la sucesion Román y de la *Tula*, de Don Pedro Chavarry, y al Oeste con la antedicha quebrada y la carretera; un alambique de doscientos cincuenta galones, con su culebra de estaño y tanque, con casa de madera techada de zinc, con quince baticiones, dos pailas y una bomba de cobre, todo lo cual se encuentra en la hacienda *Thopolis*, correspondiente al concurso de Don Manuel Jolitrú; la casa de habitacion de madera y tejas y de alto; un cuartel de madera y tejas, con escalera de mampostería; una casa de pailas con cinco fondos, altezas, carril, bombas y su purguero; otro alambique con su culebra, bomba, baticiones y tanque de mampostería; una máquina de vapor sic. caldera; dos clarificadores; una casa - hospital; varios utensilios de labranza, carretas y arados, y una estancia separada de dicha hacienda; tasado todo en cuarenta y ocho mil ciento veinte y cinco pesos de moneda corriente. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en la subasta podrán concurrir al Juzgado de este partido á hacer proposiciones el dia treinta y uno del corriente á las diez de la mañana; bien entendido que

no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

Dado en Mayagüez á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta. — *Mariano Garcia Meriel*. — El Escribano, *Santiago R. Palmer*. 3-3

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo José Florentino Castro Arana, natural de Humacao, vecino de Aguadilla, soltero, de veinte y siete años de edad, con alguna instruccion, para que dentro de nueve dias contados desde su publicacion en la GACETA se presente en la Escribanía de Don Santiago R. Palmer, á ser notificado de la sentencia recaida en la causa criminal que en union de otros se le sigue por robo; apercibido de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Dado en la Ciudad de Mayagüez á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta. — *Mariano Garcia Meriel*. — El Escribano, *Santiago R. Palmer*. [2990]

Por este mi segundo edicto y término de nueve dias contados desde su publicacion en la GACETA OFICIAL, cito, llamo y emplazo á José Florentino Castro Arana, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública del partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sospecha de hurto de un caballo; apercibido de lo que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Dado en la Ciudad de Mayagüez á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta. — *Mariano Garcia Meriel*. — Por su mandado, *Santiago R. Palmer*. [3000]

LCDO. DON JOSÉ LORETO ESPINO, Abogado, Juez municipal y de 1ª Instancia accidental del Distrito Sur de esta Ciudad.

Por este edicto, que se publicará en cinco números seguidos del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Puerto - Rico, se notifica á Don Mannel Diaz y Cartalla, natural de Sevilla, Salva - guardia que fué de esta Ciudad, soltero y de treinta y cinco años, la sentencia expedida por este Juzgado en veinte y nueve de Setiembre último en la causa que se le sigue sobre abuso en el desempeño de sus funciones, por la que se le declara exento de responsabilidad criminal, con las costas de oficio; citándosele y emplazándosele á la vez para que en el término de treinta dias siguientes al último anuncio se presente á nombrar Abogado y Procurador que le representen y defiendan ante la Excm. Adiencia del Territorio, donde se vá á elevar dicha causa en consulta de la expresada sentencia; en la inteligencia de que si no lo hace se le nombrarán los de turno.

Santiago de Cuba, tres de Julio de mil ochocientos ochocientos ochenta. — *Lcdo. José Loreto Espino*. — Por su mandado, *Rafael Ramirez*. [2915] 5-4

DOY ENRIQUE DIAZ DE GUIJARRO, Juez de 1ª Instancia de Humacao y su partido judicial.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Regino Dingui, previniéndole que dentro de los nueve dias siguientes al de su publicacion en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel pública de la cabecera con el fin de evacuar actos personales en la causa criminal seguida contra Deogracias Alvarez y otros por juegos prohibidos; apercibido de su perjuicio si no lo verifica.

Dado en Humacao á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta. — *Enrique Diaz de Guisjarro*. — El Escribano, *Eugenio de Torres*. [2999]

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo José Vert, para que dentro de los nueve dias siguientes al de su publicacion en la GACETA OFICIAL concurra ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de un reloj; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Humacao á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta. — *Enrique Diaz de Guisjarro*. — El Escribano, *Francisco Ramos*. [2998]

Por este único edicto, cito, llamo y emplazo á Gregorio y Ramon Gonzalez y Juan Cazuela, previniéndoles que dentro del término de nueve dias contados desde la publicacion del presente en la GACETA OFICIAL concurran ante este Juzgado á fin de rendir declaracion en la causa criminal que se sigue contra José Robles y Lucas por hurto de prendas y otros objetos; apercibidos de su perjuicio si no lo efectúan.

Dado en Humacao á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta. — *Enrique Diaz de Guisjarro*. — El Escribano, *Eugenio de Torres*. [2996]

DON FRANCISCO IGARAVIDES, Juez municipal primer suplente en el término de Vega-baja y ejerciendo las funciones del propietario por indisposicion de este.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eustaquio Concepcion, para que á la una de la tarde del dia treinta de Agosto próximo comparezca en la Sala - audiencia de este Juzgado municipal con las pruebas que tenga por conveniente, á fin de celebrar el juicio verbal á que ha sido reducida por la Superioridad la causa criminal instruida contra él y otros por juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Vega - baja á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta. — *Francisco Igaravides*. — Por su mandado. — El Secretario, *José E. Perez*. [3003]

DON JOSÉ PUIG Y ARCE, Secretario del Juzgado municipal de Vieques.

Certifico: que en el juicio verbal de faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones, seguido á que-rella del Síndico - Procurador del Ayuntamiento de este pueblo, en representacion del mismo, contra la sucesion desco-